



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 075 Fecha: 29/05/19

Resolución Ministerial

Nº 189 -2019-MINCETUR

San Isidro, 28 de mayo de 2019.

Visto, el Informe N° 148-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, de fecha 14 de marzo de 2019, de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece en el literal "a" de su artículo 6, que las funciones y actividades que realice la Administración Pública, a través de sus dependencias, entidades y organismos, debe estar plenamente justificada y amparada en sus normas;

Que, por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, el cual en su artículo 22 señala como una de las funciones de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo - OGPPD, proponer a la Alta Dirección, entre otros, acciones de racionalización administrativa;

Que, el Manual de Organización y Funciones – MOF del MINCETUR, establece como una de las funciones de la Oficina de Racionalización de la OGPPD, elaborar y proponer, en coordinación con los distintos órganos de la entidad, los instrumentos normativos de gestión, entre las cuales se encuentran las Directivas administrativas;

Que, mediante las Directivas se regulan los procedimientos internos que realizan los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR, como parte de la implementación de las disposiciones legales vigentes, lineamientos de política institucional o como resultado de la mejora de procesos;

Que, conforme el documento del Visto, es necesario aprobar una Directiva que norme los procedimientos de formulación, revisión, aprobación, modificación y difusión de directivas, lo cual permitirá uniformizar los criterios de elaboración y modificación de las directivas emitidas por el MINCETUR, obteniendo con ello mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación;

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 075 Fecha: 27/05/19

Que, según el proyecto de Directiva propuesto se modifica la estructura que se debe tener en cuenta al momento de elaborar una directiva, la cual se encuentra contemplada en el Anexo N° 3 de la Directiva N° 006-2013-MINCETUR/DM "Normas para la Generación de Documentos Oficiales en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 339-2013-MINCETUR, por lo que se precisa dejar sin efecto el citado Anexo;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y modificaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 004 -2019-MINCETUR/DM "Directiva para la formulación, revisión, aprobación, modificación y difusión de directivas en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto el Anexo N° 3 de la Directiva N° 006-2013-MINCETUR/DM, "Normas para la Generación de Documentos Oficiales en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 339-2013-MINCETUR.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.mincetur.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

DIRECTIVA PARA LA FORMULACIÓN, REVISIÓN, APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DIFUSIÓN DE DIRECTIVAS EN EL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO – MINCETUR

DIRECTIVA N° 004-2019-MINCETUR/DM

I. OBJETO

Establecer las normas que regulen los procedimientos de formulación, revisión, aprobación, modificación y difusión de las directivas que se emiten en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

II. FINALIDAD

Uniformizar los criterios para la formulación, revisión, aprobación, modificación y difusión de las directivas que se expidan en el MINCETUR, a fin de lograr mayores niveles de eficiencia y eficacia en su aplicación.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, y sus modificatorias, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- 3.2 Ley N° 27790, y sus modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.
- 3.3 Ley N° 29158, y sus modificatorias, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 3.4 Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- 3.5 Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la "Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública".
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.8 Resolución Ministerial N° 073-2005-MINCETUR/DM, y sus modificatorias, que aprueba el Manual de Organización y Funciones – MOF del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y sus modificatorias.



IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR, incluyendo a la Dirección de Gestión y Monitoreo de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – DGMOCEX y a las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior – OCEX.

V. RESPONSABILIDAD



- 5.1 Los servidores civiles a cargo de los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR, son responsables de la correcta aplicación de la presente directiva, así como de evaluar las directivas bajo su ámbito, con el fin de mantenerlas actualizadas.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 075

Fecha: 28/05/19

Se emite en Lima, Perú, el 28 de mayo de 2019.
N° 5136100



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

5.2 La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo - OGPPD, a través de su Oficina de Racionalización, es la responsable de mantener un registro actualizado de las Directivas vigentes de la entidad.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1 Las directivas son dispositivos normativos de carácter operativo, formulados por los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR, para regular los procedimientos y acciones que deben realizarse en la Entidad, como parte de la implementación de las disposiciones legales vigentes, lineamientos de política institucional o como resultado de la mejora de procesos.

6.2 Las directivas son propuestas por los órganos o unidades orgánicas del MINCETUR en el ámbito de su competencia, por iniciativa propia o por disposición superior.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Formulación de las directivas

7.1.1 Los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR, están facultados para elaborar proyectos de directiva en el ámbito de su competencia.

7.1.2 La elaboración de las propuestas de directivas debe sujetarse a la estructura y contenido considerado en el Anexo Único que forma parte de la presente directiva.

Asimismo, se debe considerar el marco normativo vigente, incluidas las directivas internas del MINCETUR.

Excepcionalmente, de acuerdo a las circunstancias y previa justificación, dicha estructura puede ser modificada en atención a la naturaleza de la materia a regular.

7.1.3 La redacción de las directivas es precisa, sencilla, de fácil comprensión, está redactada en tercera persona y en tiempo presente.

7.1.4 Cuando se utilicen siglas o acrónimos, al menos la primera vez, se deben escribir con palabras completas, seguidas por la sigla o acrónimo correspondiente.

7.1.5 Culminada la elaboración del proyecto de directiva, el órgano a cargo de su formulación debe remitirla a la OGPPD, adjuntando un informe que sustente la necesidad de su aprobación.

7.1.6 En caso que el proyecto de directiva establezca responsabilidades para órganos distintos al que formuló el proyecto, debe contarse con su validación mediante documento correspondiente, antes de su remisión a la OGPPD.

7.1.7 Los órganos que tengan a su cargo la gestión de alguno de los sistemas administrativos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, no requieren contar con la validación señalada en el numeral 7.1.6, salvo que el proyecto de directiva establezca para otros órganos o unidades orgánicas responsabilidades



PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

que no son inherentes al sistema administrativo regulado en el proyecto de directiva.

7.2 Revisión de las directivas

- 7.2.1 La OGPPD revisa que la propuesta de directiva se encuentre alineada a los objetivos institucionales, guarde concordancia con las directivas internas vigentes y que cumpla con los presupuestos señalados en el numeral 7.1 de la presente directiva, según corresponda. Para ello, puede efectuar coordinaciones con el órgano proponente.
- 7.2.2 De encontrar conforme el proyecto de Directiva, la OGPPD elabora el informe favorable y lo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica – AJ, para que emita la opinión correspondiente.
- 7.2.3 Los proyectos de directivas que se aprueban por Resolución Viceministerial o Directoral no requieren informe favorable de la AJ, salvo que el órgano proponente lo solicite debido a observaciones o comentarios de interés.
- 7.2.4 Tratándose de proyectos de directivas que se aprueban por Resolución Viceministerial o Directoral, el informe favorable de la OGPPD es remitido al órgano que propuso el proyecto de directiva para que gestione su aprobación.
- 7.2.5 La AJ evalúa los proyectos de directivas que se aprueben por Resolución Ministerial o Secretarial, a fin de evaluar su concordancia con la normativa vigente. De encontrarla conforme, emite el Informe favorable y elabora el proyecto de Resolución aprobatoria. De lo contrario, remite sus observaciones al órgano o unidad correspondiente.
- 7.2.6 La AJ remite a la Secretaría General el proyecto de Resolución aprobatoria debidamente visado, adjuntando la propuesta de directiva, para que la apruebe o gestione su aprobación, según corresponda.
- 7.2.7 El proyecto de directiva debe ser visado por los órganos y unidades orgánicas que hayan validado la propuesta.

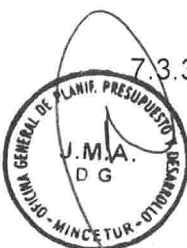
7.3 Aprobación de las directivas

- 7.3.1 La aprobación de las directivas se puede efectuar mediante Resolución Ministerial, Resolución Secretarial, Resolución Viceministerial o Resolución Directoral.
- 7.3.2 Se aprueban mediante Resolución Ministerial, las directivas que sean de aplicación sectorial o cuando siendo de aplicación para todos los órganos de la entidad, establezcan disposiciones que tengan efectos directos en los administrados, o que la norma expresamente indique que debe realizarlo el Titular de la Entidad.
- 7.3.3 Se aprueban mediante Resolución Secretarial, las directivas que sean de aplicación para todos los órganos y unidades orgánicas del MINCETUR y la materia regulada se encuentre vinculada a funciones a cargo de los órganos de asesoramiento y apoyo a su cargo, o que deban

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 075
Fecha: 29/05/19





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ser aprobadas por la Secretaría General en su calidad de máxima autoridad administrativa.

7.3.4 Se aprueban mediante Resolución Viceministerial, las directivas que se encuentren vinculadas a funciones sustantivas de cada Viceministerio.

7.3.5 Se aprueban mediante Resolución Directoral, las directivas que sean de aplicación específica para el órgano que la formula.

7.3.6 En caso la normativa externa vigente establezca el tipo de resolución con la que debe aprobarse una determinada directiva, prevalece dicha disposición.

7.4 Modificación de las directivas

7.4.1 La propuesta de actualización o modificación de las directivas debe realizarse por el órgano que la formuló, cuando se apruebe o modifique el marco normativo que la sustenta o por efectos de la mejora continua de los procesos.

7.4.2 Las directivas aprobadas deben ser revisadas cada dos (02) años por los órganos proponentes, para evaluar si es necesaria una actualización; sin perjuicio de ello, pueden proponerse modificaciones cuando así lo consideren pertinente.

7.4.3 La modificación de directivas debe seguir el mismo procedimiento que el establecido para la formulación, revisión y aprobación descrito en la presente directiva.

7.4.4 Cuando se proponga la modificación de una directiva, en el informe sustentatorio se debe efectuar un análisis comparativo de los cambios entre la directiva vigente y el proyecto de modificación de la misma, en el cual se señale la necesidad o beneficio que se obtiene por cada cambio efectuado.

7.5 Difusión de las directivas

7.5.1 El órgano que formula el proyecto de Directiva es responsable de remitir la directiva aprobada a:

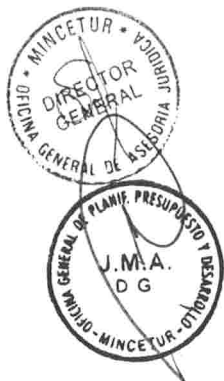
- La Oficina de Informática, para su publicación en el "Compendio de Directivas Vigentes" de la intranet institucional.
- La OGPPD, para su correspondiente registro, a cargo de la Oficina de Racionalización.
- La Secretaría General (en caso sea aprobada por Resolución Viceministerial / Directoral).

7.5.2 En caso que la directiva afecte intereses, obligaciones y/o derechos de administrados, la resolución que la aprueba debe ser también publicada en el Diario Oficial "El Peruano", sin perjuicio de otros supuestos contemplados en la normativa vigente.

7.5.3 La OGPPD coordina con la AJ la difusión de las directivas aprobadas mediante correo institucional, a través de la herramienta "Alerta Legal", sin desmedro de las acciones de difusión que los órganos involucrados en su aplicación puedan realizar.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR
N° de Registro: 075
Fecha: 29/05/19





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La Oficina de Informática se encargará de implementar en la intranet institucional, un espacio virtual denominado "Compendio de Directivas Vigentes", en el cual se publicarán las directivas vigentes del MINCETUR.

SEGUNDA.- La presente directiva es de aplicación facultativa para los proyectos de directiva, formulados por los órganos de línea, que no regulen procedimientos internos de la Entidad.

IX. ANEXO

Anexo Único: Estructura de las Directivas

FLUJOGRAMA



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 075 Fecha: 29/05/19





PERÚ

Ministerio
de Comercio Exterior
y Turismo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ANEXO ÚNICO

ESTRUCTURA DE LAS DIRECTIVAS

NOMBRE DE LA DIRECTIVA

DIRECTIVA N°-(AÑO)-MINCETUR/..(*)..

I. OBJETO

Indica en forma concreta y precisa lo que se pretende normar a través de la Directiva.

II. FINALIDAD

Describe en forma concreta y precisa lo que se pretende lograr con el cumplimiento del objeto.

III. ALCANCE

Determina el ámbito de aplicación de la directiva respecto a su cumplimiento por parte de los órganos y unidades orgánicas de la entidad.

IV. BASE LEGAL

Disposiciones legales vigentes que sustentan la directiva.

V. RESPONSABILIDAD

Señala la responsabilidad del órgano o unidad orgánica encargada de la implementación y cumplimiento de las disposiciones de la presente Directiva.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

Normas de carácter genérico que sirven de marco para la aplicación de la directiva. Aquí se puede incluir glosarios de términos.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Normas de carácter específico que detallan el procedimiento o acciones administrativas que se van a efectuar para obtener un determinado resultado.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS (De ser el caso, pueden incluirse Disposiciones Finales o Transitorias)

Normas de carácter complementario que contribuyen al logro de los objetivos. Su uso es opcional.

IX. ANEXOS

Formatos, instructivos, y demás información que complemente la contemplada en la Directiva, de corresponder.

X. FLUJOGRAMA

Línea de acciones planteadas por la Directiva mediante una representación gráfica utilizando símbolos.



Sigla del órgano que aprueba la directiva.

DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

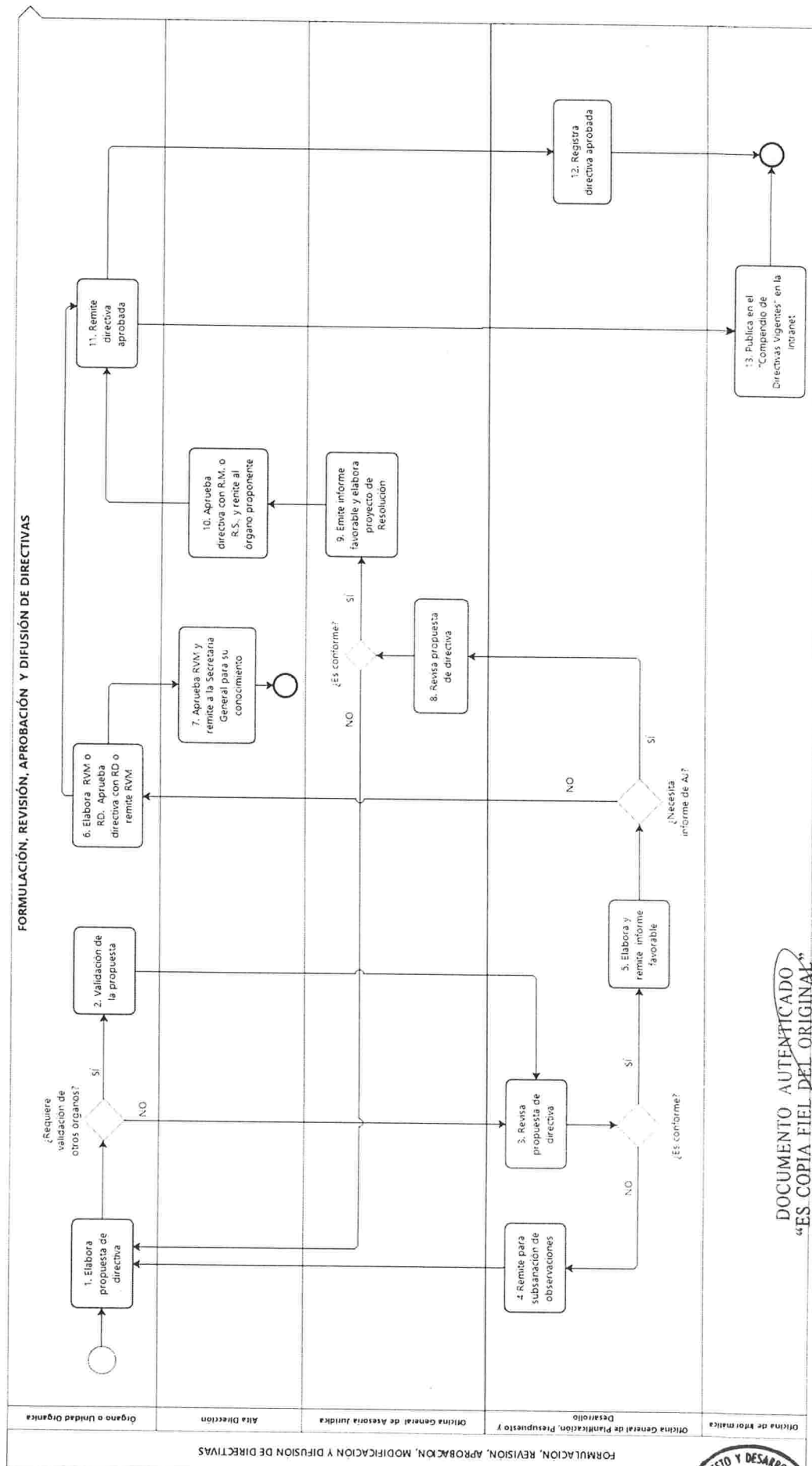
GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

N° de Registro: 075 Fecha: 29/05/19



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

X. FLUJOGRAMA



DOCUMENTO AUTENTICADO
"ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

GABRIELA GARCIA VILLALTA
FEDATARIA TITULAR
MINCETUR

Nº de Registro: 075 Fecha: 29/05/19

